



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIX

Lunes, 18 de diciembre de 1972

Núm. 288

Depósito legal: Z. núm 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION SEGUNDA

Núm. 8.587

#### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección Industria

Negociado de Pesas y Medidas

Circular

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 41 y 43 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas (Decreto de 1 de febrero de 1952, "Boletín Oficial del Estado" de 13 de febrero de 1952), para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de julio de 1892, y en uso de las atribuciones que en el mismo se me confirieron, dispongo:

1.º La contrastación periódica de pesas y medidas y de todos los aparatos de pesar y medir tendrá lugar durante el año 1973, empezando por la capital, continuando por los pueblos de la provincia, de acuerdo con los proyectos autorizados por la Superioridad.

2.º Están obligados a la contrastación por el Servicio de Pesas y Medidas:

a) Las pesas y medidas y demás aparatos en general de los cuales deban estar provistos para el uso legal de este servicio las dependencias y establecimientos públicos, cualquiera que sea el Ministerio a que pertenecen.

b) Los industriales, comerciantes y

particulares, incluso farmacias, expendurías de tabaco, montes de piedad, casas de compraventa de objetos usados, puestos de feria, talleres de joyería y platería, etcétera, respecto de las pesas y medidas y demás aparatos de los que tengan que hacer uso en general en sus transacciones mercantiles.

c) Los constructores de pesas y medidas y aparatos de pesar y medir están obligados asimismo a la contrastación y comprobación periódica de los que utilizan en el ejercicio de su profesión.

3.º La contrastación en la capital se realizará desde el día 3 al 15 de enero, durante los días hábiles de oficina, de nueve treinta hasta las trece horas, en las oficinas de la Delegación de Industria, Sección Industria (calle General Franco, número 126, Servicio de Pesas y Medidas). Transcurrido dicho plazo se continuará seguidamente el servicio a domicilio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 56 del citado Reglamento.

4.º Los días 1 y 15 de cada mes se podrán presentar en la oficina de la Delegación de Industria (doce a trece horas) todos los aparatos de pesas y medidas construidos y reconstruidos para aferición y contrastación respectivas.

Asimismo, en los días y horas señalados anteriormente, se resolverán cuantos incidentes se produzcan relacionados con el servicio.

5.º Para la realización del servicio a domicilio y resolución de incidencias y altas, además de atenderse a lo dispuesto en los artículos 43 y 53 del Reglamento, se interesarán por instancia dirigida al señor Ingeniero Jefe de la

Delegación de Industria, la cual deberá tener entrada antes de las once horas de los días anteriores señalados, ya que de lo contrario la realización del servicio interesado quedará aplazado hasta la quincena próxima.

6.º Los Alcaldes cuidarán de que todos los establecimientos (artículo 56) mercantiles o industriales abiertos al público tengan el surtido de pesas y medidas que les correspondan y ordenarán recoger todas aquellas pesas y medidas que el Servicio de Contrastación encuentre defectuosas, así como las que pertenezcan a sistema distinto del métrico decimal, denunciando a mi Autoridad o al señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria las infracciones que cometan.

Asimismo no autorizarán la apertura a ningún establecimiento sin que previamente hayan sido contrastados los aparatos de pesar y medir que deban poseer, para lo cual los interesados presentarán en las respectivas Alcaldías los oportunos documentos de la Delegación de Industria de la provincia que así lo acredite.

Los Ayuntamientos facilitarán al personal de la Delegación de Industria encargado del contraste la colección de pesas y medidas que posean, balanza, local adecuado y decoroso en sus dependencias para los días de contrastación y comprobación, matrícula de industriales y comerciantes de la localidad y pondrán a su disposición agentes que les acompañen en la comprobación a domicilio y auxiliares en las oficinas durante la realización del servicio.

En la primera quincena del mes de octubre las fábricas azucareras instala-

das en esta provincia y las otras que tengan instaladas básculas en esta demarcación solicitarán por instancia del señor Ingeniero Jefe de Industria de esta provincia la contrastación anual, de acuerdo con los artículos 54 y 55, acompañando relación detallada de todas las básculas de su propiedad o cedidas en arrendamiento, situadas en la provincia, haciendo constar:

Fuerza de las mismas, número de fabricación, fabricante, nombre y domicilio de los representantes, así como si han de ser utilizadas o no en esta campaña próxima.

Asimismo las bodegas, cooperativas y almazaras no podrán proceder a la reapertura de sus respectivas industrias sin que previamente hayan sido contrastadas sus respectivas básculas - puente y demás aparatos de pesar y medir, para lo cual, y con la antelación suficiente, al igual que las azucareras, solicitarán por medio de instancias, colectivas o separadas, la contrastación, acompañando los datos necesarios, así como fuerza de la báscula, número del constructor y emplazamiento; estas instancias deberán tener entrada en la primera quincena del mes de septiembre.

Las plazas de toros en las que por su índole de categoría, disposiciones vigentes o por cualquier orden de la Autoridad competente, se ordenara la instalación de una báscula adecuada a las pesadas de las reses de lidia, deberán ser contrastadas debidamente, para lo cual las empresas solicitarán con la antelación suficiente la contrastación de las mismas, como certificación acreditativa del resultado para su presentación en el organismo competente.

Las básculas en uso serán contrastadas por funcionarios de la Delegación de Industria, y las que por circunstancias especiales no se abrieron a la recepción serán precintadas, de acuerdo con el artículo 59, apartado 6.º, del citado Reglamento.

Las básculas que no reúnan las condiciones que determina el vigente Reglamento de Pesas y Medidas, o que dieran errores superiores a la tolerancia reglamentaria, serán precintadas y prohibido su funcionamiento, dándose cuenta a la dirección de las fábricas azucareras para que, a la mayor brevedad posible, sean corregidas sus anomalías, y éstas dar cuenta a la Delegación de Industria de su total reparación, sin lo cual no podrán ponerse de nuevo en uso.

Deberán estar provistos todos los Ayuntamientos de los respectivos equipos que en el artículo 31 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas se les señala, según número de habitantes, levantándose acta a todos aquellos que no

estuvieran en posesión de los equipos indicados, por infracción del artículo 75, apartado 5.º, las cuales se remitirán a este Gobierno Civil para su resolución procedente.

Haciendo responsables a los respectivos Alcaldes del incumplimiento de este artículo, por lo que, a partir de esta publicación y disposición, todos aquellos Ayuntamientos que carezcan del referido equipo deberán adquirirlo en evitación de las sanciones pertinentes al caso.

Los Alcaldes-Presidentes de las Juntas Administrativas (artículo 83), si faltasen a cualquiera de las obligaciones que por este Reglamento se les imponen, dejando de prestar apoyo necesario a los funcionarios de la Delegación de Industria y no ejerciendo funciones de vigilancia sobre el Servicio de Pesas y Medidas que le están encomendadas, o dejando de cumplir los deberes que les imponen los artículos de este Reglamento, incurrirán en responsabilidad, la cual se les exigirá por mi Autoridad.

7.º Por último, ordeno a los señores Alcaldes, personal de la Guardia Civil, Policía gubernativa y demás dependientes de mi Autoridad que presten al Ingeniero, ayudante o funcionario de la Delegación de Industria de la provincia no sólo la protección debida como funcionario del Estado, sino cuantos auxilios puedan reclamar para el mejor desempeño de sus diferentes servicios.

Lo que dispongo en el "Boletín Oficial" de la provincia para que llegue a general conocimiento de todas las Autoridades locales, recordándoles una vez más la necesidad de atender con el mayor interés este servicio.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1972.

El Gobernador civil,  
*Rafael Orbe Cano*

## SECCION TERCERA

Núm. 8.657

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

#### SECCION DE COOPERACION

Habiéndose solicitado por don Mariano López Navarro, contratista adjudicatario de las obras de pavimentación de calles en Calatorao, la devolución de la fianza de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular por escrito reclamaciones ante

la Secretaría general de esta Excelentísima Diputación (Registro general) quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Palacio provincial, 12 de diciembre de 1972. — El Presidente. Pedro Barriago.

## SECCION QUINTA

Núm. 8.566

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición libre para la provisión de tres plazas de porteros de escuelas municipales queda constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Ricardo Moreno Duarte, Teniente de Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento.

Vocales: Ilmo. señor don José María Rincón Cerrada, Inspector de Asesoramiento en las Corporaciones Locales; don Cristóbal Millán Alloza, por el Profesorado Oficial del Estado; don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario general de la Corporación, y don Serafín Gázulla, jefe de porteros y ordenanzas.

Secretario: Don Ernesto García Arilla, Oficial Mayor de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1972. — El Alcalde-Presidente, Mariano Hornos. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

\*\*\*

Núm. 8.584

Existiendo razones técnicas que aconsejan posponer la ejecución de las obras de pavimentación de zona antigua vía del tranvía en avenida de Isabel la Católica, entre calles de Vázquez de Mella y Hospital Militar (barrio de Casablanca), cuya convocatoria de subasta fue publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 272, de fecha 28 de noviembre del año en curso, la Alcaldía-Presidencia ha acordado aplazar la celebración de la citada subasta hasta el momento oportuno, en cuya fecha se efectuará una nueva publicación de la licitación.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1972. El Secretario general, Xavier de Pedro.

\*\*\*



Núm. 8.585

Es objeto de la presente subasta la contratación de la construcción de cuatro manzanas de nichos en la ampliación del cementerio católico de Torrero.

Tipo de licitación: 4.971.735,39 pesetas.

Plazo de entrega: Dos manzanas, en dos meses, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación, y el total de la obra en cuatro meses.

Verificación de pago: Mediante certificaciones de obra.

Garantía provisional: 99.425 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1972. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en calle ....., número ....., titular del documento nacional de identidad número ....., de fecha ..... de ..... de ....., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número ....., del día ..... de ..... de ....., referente a la contratación de la construcción de cuatro manzanas de nichos en la ampliación del cementerio católico de Torrero, mediante subasta, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyectos, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 8.618

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1972, aprobó los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la realización de las obras de reperfilado y pavimentación, con un doble tratamiento superficial, del camino de Fillas, entre calle Quevedo y calle Higuera, por un total importe de 260.877,50 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1972. El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 8.622

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

### PRECIOS MAXIMOS DE VENTA AL PUBLICO

#### Pan

a) Piezas obligatorias. — Piezas de 800 gramos: flama, miga blanda, pesetas 7,50 pieza; candeal, miga dura, pesetas 8 pieza.

b) Piezas libres. — Flama o miga blanda: piezas de 1.000 gramos en todos formatos, 12 pesetas. Piezas de 600 gramos en todos formatos, pesetas 8,50. Piezas de 410 gramos en barra hasta 40 centímetros y desde 50 centímetros, 7 pesetas. Piezas de 310 gramos en barra hasta 30 centímetros y desde 40 centímetros, 6 pesetas. Piezas de 150 gramos en barra hasta 20 centímetros y desde 30 centímetros, pesetas 3. Piezas de 100 gramos en panecillos, 2 pesetas. Piezas de 80 gramos en panecillos, 1,50 pesetas. Piezas inferiores, a 23 pesetas kilo.

Nota: Todas las piezas, en sus longitudes máximas, tendrán por merma de cocción una diferencia de peso de diez por ciento en menos.

Candeal o de miga dura: Pieza de 500 gramos, 10 pesetas pieza. Pieza de 320 gramos, 6,50 pesetas. Pieza de 250 gramos, 5,50 pesetas. Pieza de 140 gramos, 3 pesetas.

Nota: La tolerancia en peso para las piezas libres será del 3 por 100 para lotes no inferiores a 10 piezas.

c) Carteles. — Se colocarán los carteles en lugar bien visible al público.

El de piezas obligatorias indicará, además del peso y precios, la siguiente nota: "Caso de no disponer de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior".

El de las piezas libres indicará la clase, el peso y precio de venta de cada una de las piezas.

Estos carteles deberán ir sellados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.

#### Café

##### Tostado (extranjero)

Superior: Dos kilos, 330 pesetas. Un kilo, 165. 500 gramos, 82'50. 250 gramos, 41'50. 100 gramos, 16'50. 50 gramos, 8'50.

Corriente: Dos kilos, 294 pesetas. Un kilo, 147. 500 gramos, 73'50. 250 gramos, 37. 100 gramos, 15. 50 gramos, 7'50.

Popular: Dos kilos, 238 pesetas. Un kilo, 119. 500 gramos, 59'50. 250 gramos, 30. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6.

#### Guinea

Duboski: Dos kilos, 252 pesetas. Un kilo, 126. 500 gramos, 63. 250 gramos, 31'50. 100 gramos, 12'60. 50 gramos, 6'30.

Robusta: Dos kilos, 238 pesetas. Un kilo, 119. 500 gramos, 59'50. 250 gramos, 30. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6.

Liberia: Dos kilos, 234 pesetas. Un kilo, 117. 500 gramos, 58'50. 250 gramos, 29'50. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6.

##### Torrefacto (extranjero)

Superior: Dos kilos, 306 pesetas. Un kilo, 153. 500 gramos, 76'50. 250 gramos, 38'50. 100 gramos, 15'50. 50 gramos, 8.

Corriente: Dos kilos, 274 pesetas. Un kilo, 137. 500 gramos, 68'50. 250 gramos, 34'50. 100 gramos, 14. 50 gramos, 7.

Popular: Dos kilos, 224 pesetas. Un kilo, 112. 500 gramos, 56. 250 gramos, 28. 100 gramos, 11'50. 50 gramos, 6.

#### Guinea

Duboski: Dos kilos, 234 pesetas. Un kilo, 117. 500 gramos, 58'50. 250 gramos, 29'50. 100 gramos, 12. 50 gramos, 6.

Robusta: Dos kilos, 224 pesetas. Un kilo, 112. 500 gramos, 56. 250 gramos, 28. 100 gramos, 11'50. 50 gramos, 6.

Liberia: Dos kilos, 218 pesetas. Un kilo, 109. 500 gramos, 54'50. 250 gramos, 27'50. 100 gramos, 11. 50 gramos, 5'50.

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos de las distintas clases.

#### Arroz

Arroz blanco de regulación, precio máximo de venta al público:

Clase primera, a granel, 13,20 pesetas kilo.

Clase primera, envasado en origen, 14,30 pesetas kilo.

Clase primera extra, envasado, el kilo 15 pesetas.

Para los matizados se aumentará pesetas 0,10 sobre los precios anteriores.

Los establecimientos detallistas:

1.º Dispondrán, con carácter obligatorio, de uno de estos dos tipos de elaboración, con el correspondiente cartel que lo indique y el precio. Exhibirán muestra si solamente cuentan con arroz de primera.

2.º Si careciesen de arroz de regulación "primera" o "primera extra", independientemente de la responsabilidad que contraen al carecer de dichas existencias, vendrán obligados a facilitar a quien lo demande otra clase de la calidad superior a precio de la clase "primera".

#### Azúcar

Terciada, 16'80 pesetas kilo.

Blanquilla a granel, 17 pesetas kilo

Blanquilla envasada en bolsas de uno o dos kilos, 18'50 pesetas kilo.

Refinada o blanquilla en bolsitas de 10 a 15 gramos, 23'50 pesetas kilo.

Pilé, 17'20 pesetas kilo.

Granulado especial, 17'20 pesetas kilo.

Cortadillo a granel, 20 pesetas kilo.

Cortadillo envasado en cajas de un kilo o inferiores, 22'80 pesetas kilo.

Cortadillo estuchado, 24 pesetas kilo.

Los precios indicados son para peso neto y en ellos están incluidos todos los impuestos y márgenes comerciales de mayorista y detallista.

Los establecimientos detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel si los clientes lo demandan. En el supuesto de que carezcan de ella, deberán entregarla envasada al precio establecido para granel.

En las localidades de esta provincia donde no exista fábrica de azúcar o almacén mayorista, podrá cargarse el

costo estricto del transporte desde fábrica o almacén mayorista más próximo, sin exceder de:

Hasta 10 kilómetros de distancia, 0'10 pesetas kilo.

Por cada 10 kilómetros más o fracción, 0'05 pesetas kilo.

#### Aceites

El precio de venta al público del aceite de soja refinado, debidamente envasado, es de 28 pesetas litro.

Se establece la obligatoriedad de que los establecimientos detallistas deben tener siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceite de soja refinado, o, en su caso, aceites de semillas refinados, al precio indicado del de soja.

#### Leche higienizada

El precio en despacho es de 13,60 pesetas litro (botella de vidrio aparte). En bolsas de plástico flexible a 13,70 pesetas litro.

#### Carne de vacuno congelada

Los establecimientos que venden esta clase de carne están obligados a tener un cartel indicativo y otro bien visible con los precios siguientes:

Primera clase, 135 pesetas kilo.

Segunda clase, 72 pesetas kilo.

Tercera clase, 43 pesetas kilo.

#### Carteles de precios

Todos y cada uno de los establecimientos detallistas tendrán siempre expuestos al público los precios de venta de todos los artículos, en cada uno de ellos y en la forma más clara y visible que sea posible.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1972. El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 8.588

### Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 783 de 1972, seguido contra José - Luis Sola Chueca, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Cuatro carretillos de mano, con rueda de goma. Valorados en 400 pesetas.

Veinticinco tablones de madera de varias medidas. Valorados en 3.750 pesetas.

Dos metros cúbicos de tabla. Valorados en 4.000 pesetas.

Veinticinco gatos de hierro. Valorados en 5.000 pesetas.

Ochenta puntales de madera de pino, para sostén de las jácenas. Valorados en 12.000 pesetas.

Seis palas tipo nacional, de mano. Valoradas en 600 pesetas.

Seis pozales. Valorados en 150 pesetas.

Seis camas de andamio metálico. Valoradas en 3.000 pesetas.

Una arquilla de herramienta menuda. Valorada en 800 pesetas.

Dos cubos de hierro para agua, de dos metros cúbicos de cabida y otro de uno y medio. Valorados en 400 pesetas.

Total, 30.100 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Borja, bajo la custodia de don José-Luis Sola Chueca, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 13 de enero, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 9 de diciembre de 1972. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

\*\*\*

Núm. 8.589

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1.598 de 1972, seguido contra "Muebles Grao", sociedad limitada (F. Grao Barberán), por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de escribir de 120 espacios, marca "Hispano Olivetti", modelo "Lexicon 80", número 396234. Valorada en 6.000 pesetas.

Una mesita metálica para la anterior máquina de escribir, marca "Involca".



con cuatro ruedas giratorias. Valorada en 1.000 pesetas.

Una calculadora eléctrica divisuma, marca "Totalia", de la casa "Lagomerino", de Italia, modelo S3-GT, sin número visible, de 110-220 voltios. Valorada en 19.000 pesetas.

Una librería de 2,20 metros, de dos cuerpos, en color caoba. Valorada en pesetas 16.000.

Total, 42.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Pedro de Luna, 25, bajo la custodia de don Francisco Grao Barberán, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 13 de enero, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 9 de diciembre de 1972. — El Magistrado, José Lueña. El Secretario, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 8.591

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 782 de 1972, seguido contra José-Luis Sola Chueca, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de hacer rozas para instalaciones marca "Bayer", en perfectas condiciones. Valorada en 16.000 pesetas.

Un motor de gasolina de 2 HP, para hormigonera. Valorado en 3.500 ptas.

Dos cuadros de contadores con automático de doce vatios, con sus correspondientes enchufes y 6 metros de manguera de 15 milímetros para dicho contador. Valorados en 12.000 pesetas.

Veinte chapas de encofrar pilares. Valoradas en 5.000 pesetas.

Total, 36.500 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Borja, bajo la custodia de don José-Luis Sola Chueca, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 13 de enero, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 9 de diciembre de 1972. — El Magistrado, José Lueña. El Secretario, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 8.592

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1.502 de 1972, seguido contra Félix Gómez Serrano, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina galletera cortadora, para cortar ladrillo de cerámica, marca "Castell", sin número visible, con motor eléctrico acoplado de 70 HP, en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Valorada en 200.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en camino Estación, 39, Monzalbarba, bajo la custodia de don Elías Bailanch Lluerna, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 13 de enero, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisio-

nal de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 9 de diciembre de 1972. — El Magistrado, José Lueña. El Secretario, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 8.593

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos de los autos ejecutivos E. 277 de 1971, seguidos a instancia de José-Luis Villanueva Borja y otros, contra "Ingeniería y Construcciones Duce", S. A., se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se relacionan:

1.º Un furgón marca "Jeep-Wyllis", de la casa "Viasa", de Zaragoza, matrícula Z-72.660. Valorado en pesetas 70.000.

2.º Un compresor para obras, de la casa "Industrial y Comercial de Maquinaria", S. A., sin número visible, con motor acoplado de gas-oil, marca "Deutz", sin número visible. Valorado en 40.000 pesetas.

3.º Dos bidones de gas-oil, de 200 litros cada uno, llenos. Valorados en 2.000 pesetas.

4.º Una cortadora de terrazo, marca "Alba", sin número visible, accionada a mano. Valorada en 2.000 pesetas.

5.º Una hormigonera marca "Emica", modelo ET-250, número 10098, con motor acoplado de gas-oil, de 6 HP, marca "Diter", modelo DA-70-L, número 2507. Valorada en 27.000 pesetas.

6.º Una grúa-pluma de 300 kilogramos de fuerza, marca "Gaviota", sin número visible, sin trípode, con motor acoplado de gasolina, de unos 3 HP, aproximadamente. Valorada en pesetas 25.000.

7.º Otra grúa-pluma de 500 kilogramos de fuerza, marca "Humasa", modelo PH-500, número 11151, con motor eléctrico acoplado de 3 HP, marca "Cenemesa", número 137186, con trípode. Valorada en 25.000 pesetas.

8.º Una T de hierro fundido, de tubería de presión, de 450 x 450, de 15 a 20 atmósferas, en buen estado. Valorada en 700 pesetas.

9.º Una llave de paso, de hierro fundido, de tubería de presión, de 350, de 15 a 20 atmósferas. Valorada en pesetas 1.000.

10. Una cortadora de terrazo, marca "Nadal", sin número visible, accio-

nada a mano. Valorada en 2.000 pesetas.

11. Dos reducciones de hierro fundido, para tubería de presión, de 500 a 400, de 15 a 20 atmósferas de presión. Valoradas en 1.500 pesetas.

12. Dos codos de hierro fundido, de 45 grados, para tubería de presión, de 400, de 10 a 15 atmósferas. Valorados en 800 pesetas.

13. Unas mil cien uniones tipo "Gibault", aproximadamente, de varias medidas. Valoradas en 9.800 pesetas.

14. Unas mil piezas espaciales, aproximadamente, de tubería de presión, de hierro fundido, de varios tamaños y medidas. Valoradas en 9.000 pesetas.

15. Una piedra esmeril de dos muelas, sin marca ni número visibles, con motor eléctrico incorporado, sin placa de identificación. Valorada en pesetas 1.500.

16. Una máquina para hacer rozas, portátil, "Quersa", modelo Super-FT-50-U, número 8820, con motor eléctrico incorporado, con caja o estuche metálico. Valorada en 6.500 pesetas.

17. Otra máquina para hacer rozas, marca "Baier", modelo MF-631, número 11998. Valorada en 2.500 pesetas.

18. Veintisiete moldes metálicos para encofrar bovedilla, de 150 x 75 cm. Valorados en 2.700 pesetas.

19. Dieciocho moldes metálicos para encofrar pilares, de 130 x 50 cm. Valorados en 1.440 pesetas.

20. Once moldes metálicos para encofrar pilares, de 100 x 50 cm. Valorados en 880 pesetas.

21. Cuatro caballetes de tubo metálico, para andamio, de cuatro peldaños cada uno. Valorados en 800 pesetas.

22. Una moto "Vespa", número motor 402824, matrícula Z-60.909. Valorada en 6.000 pesetas.

23. Una bicicleta marca "Gac", sin número visible. Valorada en pesetas 200.

24. Doce carretillos metálicos, con una rueda de aire. Valorados en pesetas 1.200.

25. Una diferencial de 2.000 kilogramos de fuerza, sin marca visible, número 651914. Valorada en 2.500 pesetas.

26. Otra diferencial de 2.000 kilogramos de fuerza, sin marca visible, número 673026. Valorada en 2.500 pesetas.

27. Cuatro trócolas para andamio colgante metálico. Valoradas en pesetas 4.000.

28. Una diferencia de 1.500 kilogramos de fuerza, sin marca ni número visibles, muy antigua. Valorada en pesetas 1.000.

29. Una bomba de agua, marca "Prat", modelo PG-3, número 97961. Valorada en 1.000 pesetas.

30. Otra bomba de agua, marca "Ciec", con motor marca "Cenemesa", modelo 100-lu, de 3 HP, núm. 8070685. Valorada en 1.000 pesetas.

31. Un motor marca "Oexs-Sturm", modelo 80, de 6-7 CV, número 12659. Valorado en 500 pesetas.

32. Un motor eléctrico de 10 CV, marca "Tisa", número 14810. Valorado en 3.000 pesetas.

33. Otro motor eléctrico de 3 CV, marca "Ego", número 18101. Valorado en 500 pesetas.

34. Otro motor eléctrico de unos 5 CV, aproximadamente, sin placa de identificación. Valorado en 1.500 pesetas.

35. Otro motor eléctrico de 2 CV, marca "Davi", número 56226. Valorado en 700 pesetas.

36. Un vibrador portátil, sin marca ni número visibles, con motor eléctrico incorporado, sin marca visible, de 1 HP aproximadamente, número 27083, con sus mangueras, completo. Valorado en 1.500 pesetas.

37. Una bomba de agua, marca "Reyfer", tipo BT-1, de 1 HP, número 37463. Valorada en 1.000 pesetas.

38. Una bomba de agua marca "Prat", tipo R-3-13, de 0,75 CV, número 1144316. Valorada en 800 pesetas.

39. Otra bomba de agua marca "Centri-Verta", sin número visible, de 1/2 HP aproximadamente, sin placa de identificación. Valorada en 750 pesetas.

40. Un motor eléctrico, marca "ABC", de 2 CV, número 17990. Valorado en 1.500 pesetas.

41. Un molde de hierro, para registro de alcantarillado. Valorado en pesetas 150.

42. Una regla vibradora, marca "Urbar", sin número visible, de 3,20 metros de larga, con motor eléctrico acoplado y todos sus accesorios, completo. Valorada en 3.000 pesetas.

43. Un bidón de grasa de 50 kilogramos, marca "Krafet", referencia 46228, grupo 8, lleno. Valorado en pesetas 1.350.

44. Otro igual que el anterior, pero solamente con 25 kilogramos de grasa. Valorado en 675 pesetas.

45. Un bidón de aceite de 50 litros, con un grifo y unos 25 litros de aceite de engrase aproximadamente. Valorado en 1.500 pesetas.

46. Otro igual que el anterior, con unos 25 litros de aceite de engrase, aproximadamente. Valorado en pesetas 700.

47. Otro igual que el anterior, con unos 50 litros de aceite de engrase aproximadamente. Valorado en pesetas 1.400.

48. Tres bidones de 200 litros de

cabida cada uno, vacíos. Valorados en 600 pesetas.

49. Un bidón de 200 litros de cabida, con un grifo, y unos 50 litros de aceite SAE-30, aproximadamente. Valorado en 1.500 pesetas.

50. Otro igual que el anterior, vacío, con un grifo. Valorado en 200 pesetas.

51. Otro igual que el anterior, con un grifo, con unos 40 litros de aceite SAE-30, aproximadamente. Valorado en 1.200 pesetas.

52. Unos cinco mil kilos de chatarra de hierro, aproximadamente, de diferentes clases, formas, tamaños y medidas. Valorados en 15.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 13 de enero, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan bajo la custodia de don Prudencio Gil Martín, con domicilio en esta ciudad (calle de la Torre, número 25), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10% efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a 9 de diciembre de 1972. — El Magistrado de Trabajo, José Lueña del Muro. — El Secretario (ilegible).

\*\*\*

Núm. 8.623

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1.580 de 1972, seguido contra Fabián Langarita Larena, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una furgoneta marca "Seat", modelo 1.400, matrícula NA-14.384. Valorada en 45.000 pesetas.

Catorce grupos de andamio metálico "Geep", amarillo, de 1,5 metros altura. Valorado en 28.000 pesetas.

Total, 73.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en camino de las Torres, 107, sexto, bajo la custodia de don Fabián Langarita Larena, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Tra-



bajo el próximo día 13 de enero, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 11 de diciembre de 1972. — El Magistrado, José Lueña. El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 8.625

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en apelación de los autos a que luego se hace mención, copiados literalmente, dicen:

"Sentencia número 189. — Ilmos. señores: Presidente accidental, don Pedro Revuelta Gómez-Platero. Magistrados: don Rafael Miravete Oms, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares.

En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 5 de diciembre de 1972.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excma. Audiencia Territorial de Zaragoza, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía procedentes del Juzgado número 4 de Zaragoza y seguidos entre partes: de la una, como actora y apelada, doña Josefa Echeverría Luariz-Ayardi, representada por el Procurador don José-Alfonso Lozano Gracián y defendida por el Letrado don José-Luis Lozano Gracián, y de otra, como demandados y apelantes, doña María-Pilar, doña María-Teresa y doña Josefa Sarto Esteve, representadas en el recurso por el Procurador don César Ortega Lozano y don Juan-José Ercilla

Sagasti, éste a las citadas anteriormente y el señor Ortega Lozano a doña María Cortázar Almagro, don Alejandro-María Esteve Cortázar, don José-Ramón, doña María-Milagros y doña María del Carmen Esteve Cortázar, dirigidos por los Abogados don Alejo Cuartero Ortiz y don Ramón Sáinz de Baranda, respectivamente, siendo acusada la rebeldía de otros demandados no comparecidos, sobre reclamación de cantidad por usufructo, autos que penden ante esta Sala en virtud del recurso de apelación formulado por las partes dichas contra la sentencia que en primera instancia dictó el Juzgado de quien proceden estas actuaciones,

Fallamos: Que declarando haber lugar en parte al recurso de apelación interpuesto por doña María-Pilar, doña María-Teresa, doña Josefa Sarto Esteve y por doña María Cortázar Almagro, don Alejandro-María Esteve Gortázar, don José-Ramón, doña María-Milagros y doña María del Carmen Esteve Gortázar, contra la sentencia dictada en estos autos por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia del número 4 de esta ciudad, debemos revocar y revocamos la sentencia recurrida respecto a la imposición de costas a los demandados y a la deducción de testimonio de particulares para la incoación de sumario, cuyos pronunciamientos se dejan sin efecto; y se confirma la sentencia apelada en cuanto a sus restantes pronunciamientos, que se dan aquí por reproducidos; todo ello sin especial imposición del pago de costas originadas en esta alzada.

A su tiempo devuélvanse los autos originales al Juzgado de donde proceden, con certificación de la presente, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Pedro Revuelta. — El Magistrado señor Miravete votó en Sala y no pudo firmar. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. Ricardo Mur Linares. (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía e incomparecidos en la apelación don Francisco-Javier Esteve Gortázar y la sociedad "Hijo de R. Esteve Dalmases y Sucesores", extendiendo y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, Juan Cabezudo. Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

## Juzgados de Primera Instancia

Núm. 8.637

### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de enero de 1973, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 452 de 1972, a instancia del Procurador señor Velasco, en representación de "Textil Alamo", S. A., contra don Germán Lerma Pérez, como propietario de "Confecciones Lerma", con domicilio en calle Rosas, número 21, de esta ciudad, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en aclidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1.º Treinta y cuatro chaquetas sport, de caballero, en cheviot y otras telas, de diferentes tallas y colores. Tasadas en 32.640 pesetas.

2.º Nueve chaquetas sport, de cadete, en tergal y franela, de diferentes tallas y colores. Tasadas en 7.290 pesetas.

3.º Ocho pantalones de niña, en tergal, de diferentes tallas y colores. Tasados en 1.920 pesetas.

4.º Cinco conjuntos señora, compuestos de chaqueta y pantalón o falda, en tejido punto. En 7.500 pesetas.

Veintiséis pantalones de señora, en tergal y otros tejidos, de diferentes tallas, colores oscuros. Tasados en pesetas 9.620.

Cincuenta y cuatro pantalones de señora, tergal y otros tejidos, de diferentes tallas y colores claros. Tasados en 16.200 pesetas.

Noventa y cinco pantalones caballero, verano e invierno, tergal y tejidos varios, diferentes tallas y colores. Tasados en 28.500 pesetas.

Cincuenta y cinco camisas caballero, marca "Sgrima", colores lisos y diferentes tallas. En 14.850 pesetas.

Treinta camisas niño, marca "Sgrima", diferentes tallas y colores. Tasadas en 4.950 pesetas.

Veinte combinaciones señora y niña, colores azul, rosa y blanco, marca "Sevieu", distintas tallas. Tasadas en pesetas 2.700.

Treinta y cinco camisas caballero, marca "Creston", diferentes tallas y colores. Tasadas en 9.450 pesetas.

Nueve camisas caballero, marca "Lavyppón, diferentes tallas y colores. Tasadas en 2.610 pesetas.

Quince camisas señora, marca "Elcon", en punto seda, verano, diferentes tallas y colores. En 3.150 pesetas.

5.º Caja registradora marca "Regna", manual, número 955.235. Tasada en 7.000 pesetas.

6.º Estufa butano marca "Fagor". Tasada en 2.500 pesetas.

7.º Tres colgadores metálicos, en tubo cuadrado, con tablero cristal en parte superior y cuatro patas con ruedas, de 1,40 metros, aproximadamente, longitud cada uno; un mostrador madera, con vitrina en parte superior y dos patas de tubo cromado, de 1,50 metros aproximadamente longitud; mostrador, similar al anterior, con tres patas y de 2,50 metros aproximadamente longitud. Tasados en 8.000 pesetas.

8.º Cuarenta y cinco pantalones señora y niña, en género punto, diferentes tallas y colores. Tasados en pesetas 12.150.

Once jerseys caballero, fibra, distintas tallas y colores. Tasados en pesetas 3.300.

Cinco chaquetas caballero, en orlón, distintas tallas y colores. Tasadas en pesetas 2.400.

Diez jerseys caballero, género punto, distintas tallas y colores. Tasados en 3.100 pesetas.

Veinticinco jerseys caballero, género punto, distintas tallas y colores. Tasados en 7.750 pesetas.

Siete pantalones señora, género punto, distintas tallas y colores. Tasados en 2.940 pesetas.

Siete chaquetas jovencita, género punto, distintas tallas y colores. Tasadas en 1.260 pesetas.

Veinte chaquetas señora, género punto, distintas tallas y colores. Tasadas en 5.400 pesetas.

Treinta jerseys señora, género punto.

distintas tallas y colores. Tasados en pesetas 6.300.

Cuarenta y cinco polos niño, verano, distintas tallas y colores. Tasados en pesetas 6.075.

Cuarenta y cinco jerseys señora, media manga y sin mangas, verano, distintas tallas y colores. Tasados en pesetas 13.500.

Treinta polos caballero, verano, distintas tallas y colores, en fibra. Tasados en 9.000 pesetas.

Cincuenta jerseys y chaquetas, niño y niña, género punto, distintas tallas y colores. Tasados en 15.000 pesetas.

9.º El derecho de traspaso del local de negocio sito en el número 9 de la calle Centro, de esta ciudad, chaflán a la calle Rosas, destinado a comercio de prendas de confección, con la denominación "Lerma", propiedad de don Félix Pinilla, con domicilio en esta ciudad (avenida Independencia, núm. 30). Tasado en 180.000 pesetas.

Total tasación, 432.335 pesetas.

En cuanto al derecho de traspaso se hace saber que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, destinándolo, durante este tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase al que ejerce el arrendatario.

Dado en Zaragoza a seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos.— El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

**Juzgados Municipales**

Núm. 8.639

JUZGADO NUM. 2

*Cédula de citación*

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.036 de 1972 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Basilio García de Arriba, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 24 de enero próximo y hora de las diez treinta (sito en plaza del Pilar, núm. 2, tercera planta), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.641

JUZGADO NUM. 5

Don Felipe Hernando Muñoz, infrascripto, Secretario del Juzgado municipal número 5 de esta ciudad;

Da fe: Que en el juicio verbal de faltas número 925 de 1972, seguido por denuncia de atestado de la Policía contra Welf Alfred Kreiner, por el hecho de lesiones en tráfico, se ha dictado sentencia, cuyas cabeza y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a 24 de noviembre de 1972. — El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre lesiones tráfico, seguido contra Welf Alfred Kreiner,

Fallo: Que debo absolver y absolver a Welf Alfred Kreiner, declarando de oficio las costas del procedimiento. Notifíquese esta resolución al denunciado, en ignorado paradero, mediante edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús Ortiz Ricol". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. — F. Hernando. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Welf Alfred Kreiner, en ignorado paradero, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez expresado, en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, Felipe Hernando Muñoz.

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

**PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Trimestre ... ..	300 pesetas
Semestre ... ..	600 "
Año ... ..	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones